

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión 4744 celebrada el 23 de mayo del 2016 artículo VII aprobó lo siguiente:

Único.-Aprobar la propuesta al "Reglamento de Construcción de Obras del Instituto Nacional de Aprendizaje", que se leerá de la siguiente manera:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º-**Objeto**. El presente reglamento tiene por objeto el planeamiento, la formulación y la ejecución de los proyectos de inversión pública del Instituto Nacional de Aprendizaje, relativos a la construcción de obras nuevas, de ampliación y remodelación de las obras civiles existentes.

Artículo 2º-**Abreviaturas y siglas**. Para efectos de este Reglamento, se utilizarán las siguientes abreviaturas y siglas.

INA: Instituto Nacional de Aprendizaje.

MIDEPLAN: Ministerio de Planificación y Política Económica.

SNIP: Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 3º-**Definiciones**. Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

Ampliación: Obra de inversión que implica siempre un aumento del área de construcción de una edificación.

Aval: Respaldo del ente rector externo y MIDEPLAN, que requiere una organización para proceder con un proyecto o programa de inversión institucional.

Banco de Proyectos de Inversión Pública: Base de datos administrada por la Unidad de Inversiones Públicas del Ministerio de Planificación y Política Económica, que contiene los datos de los proyectos de inversión pública, independientemente de la fase de inversión en la que se encuentren. Es un componente del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) que provee información actualizada sobre los proyectos de inversión en ejecución por las entidades públicas, para la toma de decisiones.

Centro de costo: Dependencia a cargo de establecer sobre la base de lo planificado y durante el proceso de formulación presupuestaria, la asignación de los recursos requeridos para la consecución de sus metas, a nivel de subpartida.

Construcción: Obra de arquitectura e ingeniería fijada o incorporada en un inmueble.

Diseño: Trabajo intelectual que contempla las variables y requisitos de la obra, realizado por una persona profesional o empresa del área de la ingeniería o arquitectura.

Ejecución de la Inversión: Fase de un proyecto de inversión, en la cual se desarrolla físicamente la obra, tal y como fue concebida y especificada en el respectivo proyecto y se compone de las etapas de financiamiento, supervisión y construcción.

Inventario de necesidades de inversión en obra pública: Detalle de necesidades de obras de inversión en infraestructura del Instituto, determinadas por las distintas dependencias solicitantes de la Institución conforme a este reglamento, y que se refiere por lo general a un período mínimo de un año.

Plan quinquenal de obra pública: es el instrumento de planeamiento diseñado para alcanzar un conjunto integrado de programas que responden al cumplimiento de objetivos y metas de desarrollo Institucional y por tanto ha sido aprobado por la Junta Directiva.

Presupuesto: Previsión institucional de gastos e ingresos que corresponde a un año.

Prioridad institucional: Compromiso de carácter estratégico que se define a nivel institucional tomando como referencia el Plan Nacional

de Desarrollo y las políticas institucionales; que permite centrar los recursos y la gestión sobre determinados proyectos y sobre los cuales debe responder a la ciudadanía.

Programa institucional de inversión pública: Conjunto integrado de proyectos de inversión que la institución planea ejecutar a nivel nacional o regional, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo vigente y se encuentra enlistados en el Banco de Proyectos de Inversión Pública.

Remodelación: Obra pública sobre edificaciones existentes cuyo propósito sea modificar parcial o totalmente la distribución interna y el aspecto externo o solo una de ellas sin que conlleve un aumento del área de construcción. Puede implicar el cambio de uso del inmueble.

Riesgo: Probabilidad de que se presenten pérdidas, daños o consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y durante un período definido y se obtiene al relacionar la amenaza con la vulnerabilidad de los elementos expuestos. /

Dependencia Solicitante: Cualquier unidad organizativa de la Institución que tenga un código presupuestario asignado (centro de costo) que requiera ejecutar un proyecto de inversión de obra pública.

Artículo 4º-**Lineamientos Institucionales de crecimiento en materia de obra pública.** La Junta Directiva del INA dictará con proyección quinquenal, las directrices institucionales de crecimiento en materia de obra pública y los lineamientos en materia de infraestructura, las cuales deberán estipularse en el Plan Estratégico Institucional y servirán de insumo para la elaboración del plan anual de inversión Pública.

CAPÍTULO II

Inventario de proyectos y plan de inversiones

Artículo 5º-**Determinación de necesidades y solicitudes.** Las dependencias solicitantes por medio de las respectivas Gestiones y la Administración Superior, realizarán quinquenalmente las solicitudes de los proyectos que se puedan generar durante ese período, relativos a la construcción de obras nuevas o a la ampliación o remodelación de las

existentes, para lo cual utilizarán los procedimientos y formularios establecidos en el sistema de calidad.

Artículo 6º-**Priorización de propuestas.** Recibidos los requerimientos, las personas encargadas de cada una de las gestiones realizarán una priorización de las propuestas recibidas y las remitirá a la Unidad de Planificación y Evaluación, quien será la encargada de sistematizar esa información y junto con las solicitudes provenientes de la Administración Superior, elaborará un inventario institucional de esas necesidades.

Artículo 7º-**Análisis de las propuestas.** Sistematizadas todas las solicitudes, la Unidad de Planificación y Evaluación remitirá el inventario resultante a la Unidad de Recursos Materiales, con el fin de que se realicen los estudios necesarios que permitan determinar el alcance técnico de cada propuesta y estimar los posibles costos de referencia de cada una. Para ello, esta Unidad, por medio del Proceso de Arquitectura y Mantenimiento y con el acompañamiento de la Dependencia Solicitante, hará una detección de las deficiencias de capital fijo, para definir bajo un proyecto de inversión pública, las sustituciones, remodelaciones o la construcción de obras nuevas que deban realizarse, según corresponda. Como consecuencia del diagnóstico técnico, la Unidad de Recursos Materiales clasificará los proyectos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1) Todas aquellas propuestas que refieran a obras destinadas a garantizar la seguridad de personas o activos, la prestación de servicios básicos o al cumplimiento de normativas.
- 2) Las propuestas que se refieran a proyectos destinados a la remodelación de aulas, talleres, laboratorios, oficinas o a la ampliación de instalaciones existentes.
- 3) Aquellas propuestas que no se ubiquen en ninguna de las categorías anteriores y que por lo tanto pueden esperar.

Una vez clasificados técnicamente, la Unidad de Planificación y Evaluación, conjuntamente con la Unidad de Recursos Materiales, le asignarán un nombre a cada propuesta, de acuerdo con procedimientos establecidos en la Guía Metodológica para la Formulación y evaluación de Proyectos de Inversión Pública y que será permanente.

Artículo 8º-**Plan quinquenal de proyectos.** Con base en el inventario de proyectos debidamente analizado técnicamente, la Unidad de Planificación y Evaluación elaborará el Plan Quinquenal de Proyectos que será sometido a la aprobación de la Junta Directiva del INA.

El plan quinquenal tendrá un ordenamiento anual de los proyectos, para lo cual se tomará como referencia, la proyección de ingresos y egresos que elabore para tales efectos la Unidad de Planificación y Evaluación, con insumos que proporcione la Unidad de Recursos Financieros.

Artículo 9º-**Programa anual de obras.** A partir del ordenamiento anual de proyectos que contiene el plan quinquenal, la Unidad de Planificación y Evaluación, conjuntamente con la Unidad de Recursos Materiales, elaborará el Programa Anual de obras, que contendrá los proyectos relativos a construcción de obras nuevas, ampliaciones y remodelaciones, sobre los cuales se desarrollarán los contenidos requeridos por la Guía metodológica establecida por MIDEPLAN, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión.

Artículo 10.-**Formulación de proyectos.** Durante la fase de formulación, la Unidad de Planificación y Evaluación formulará cada proyecto y realizará los estudios y estimaciones que permitan determinar la factibilidad y viabilidad de cada obra. De previo a la formulación y evaluación de cada proyecto, la Unidad de Planificación y Evaluación en coordinación con MIDEPLAN, clasificarán los proyectos según su tipología y definirán los contenidos de la guía metodológica del SNIP, que han de desarrollarse en cada caso.

CAPÍTULO III

Aprobación e inscripción de proyectos y elaboración del programa anual de obras

Artículo 11.-**Aprobación de proyectos.** Una vez formulado y evaluado cada proyecto relativo a la construcción de obras nuevas, remodelaciones o ampliaciones, corresponderá a la Junta Directiva su aprobación. Cuando lo considere necesario, la Junta podrá solicitar la ampliación de la información brindada. El acuerdo respectivo será comunicado para su ejecución a la Unidad de Planificación y Evaluación.

Artículo 12.-**Aval del ente rector.** Una vez aprobados los proyectos por la Junta Directiva y antes de su inscripción en el Banco de Proyectos, la Presidencia Ejecutiva, por requerimiento de la Unidad de Planificación y Evaluación, solicitará cuando sea necesario, el aval del ente u órgano rector que corresponda.

Artículo 13.-**Inscripción en el Banco de Proyectos y creación del Programa Institucional de Inversión Pública.** La inscripción de los proyectos de inversión de obra pública la realizará la unidad de Planificación y Evaluación cumpliendo para ello con los requisitos solicitados por el MIDEPLAN para esos efectos.

Los proyectos incorporados al Banco de Proyectos de Inversión Pública, constituyen el Programa Institucional de Inversión Pública.

Artículo 14.-**Formulación presupuestaria y elaboración del Programa Anual de Obras.** A partir de los proyectos incluidos en el Programa Institucional de Inversión Pública, la Unidad de Planificación y Evaluación iniciará el proceso de formulación presupuestaria con el propósito de dotar el contenido presupuestario que requiere obra, para lo cual deberá ajustarse a la directrices emitidas por la Administración Superior en esa materia y a las disposiciones establecidas en los procedimientos institucionales que resulten aplicables.

Los proyectos a los que se le haya asignado contenido presupuestario en un determinado ejercicio, constituirán el Programa Anual de Obras.

La Administración Superior deberá garantizar la ejecución de las obras que cuenten con diseño, mediante la asignación del contenido presupuestario necesario para su construcción, en el periodo presupuestario siguiente.

Artículo 15.-**Divulgación del Programa Anual de Obras.**

El Programa Anual de Obras deberá ser comunicado a todas las instancias institucionales involucradas, que deban encargarse de los procesos subsiguientes (diseño, contratación, construcción y supervisión) necesarios para que la obra se concrete.

CAPÍTULO IV

Diseño y ejecución de los proyectos de construcción de obras

Artículo 16.-**Diseño de la obra.** En aquellos proyectos de construcción de obras donde exista una intervención inicial de la Unidad de Recursos Materiales a nivel de diagnóstico técnico, que califique el proyecto como de "prioridad 1", se podrá contratar el diseño de la obra como una actividad paralela a la etapa de formulación y evaluación que debe realizar la Unidad de Planificación y Evaluación; en el entendido de que tal calificación evidencia bajo criterios técnicos, la necesidad comprobada del proyecto.

El diseño de los proyectos que impliquen la construcción de nuevas edificaciones en sitios estratégicos, ya sea para ofrecer mayores servicios institucionales o para atender poblaciones nuevas; tendrá como requisito el resultados de la formulación del proyecto.

La persona encargada del Proceso de Arquitectura y Mantenimiento, tomando como base la magnitud y complejidad de la obra que deba diseñarse, podrá recomendar que la obra sea diseñada por alguna persona funcionaría de ese Proceso o que se opte por la contratación de un consultor externo. La decisión definitiva la adoptará la persona encargada de la Unidad de Recursos Materiales con base en esa recomendación.

Artículo 17.-**Ejecución del proyecto de obra pública.** La Unidad de Recursos Materiales, por medio del Proceso de Arquitectura y Mantenimiento será la encargada de ejecutar la obra, para lo cual deberá ajustarse a las actividades previstas en los procedimientos e instrucciones inscritas en el sistema de calidad para la ejecución del plan anual de inversiones e implica entre otras labores, la contratación de la obra, la supervisión del proceso constructivo y la recepción de la obra.

CAPÍTULO V

Disposiciones finales

Artículo 18.-**Derogatoria.** Este reglamento deroga el Reglamento de Construcción y Mantenimiento de Obras Públicas del Instituto Nacional de Aprendizaje, publicado en *La Gaceta* N° 125 del 29 de junio del 2001.

Artículo 19.-**Vigencia.** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

TRANSITORIO I

Para efectos de este reglamento se tomará inicialmente como Plan Quinquenal de Obra Pública, la "Proyección Plurianual incluyendo los Proyectos de Inversión de los años 2015-2020" aprobado por la Junta Directiva mediante acuerdo N° 145-2015-JD del 23 de marzo del 2015.

TRANSITORIO II

Los proyectos incluidos en la "Proyección Plurianual incluyendo los Proyectos de Inversión de los años 2015-2020" aprobado por la Junta Directiva mediante acuerdo N° 145-2015- JD del 23 de marzo del 2015, que conforman el plan quinquenal inicial de conformidad con el transitorio anterior; que a la fecha de aprobación de este reglamento, cuenten con diseño y estén inscritos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública de MIDEPLAN, serán incluidos en el Programa anual de Obras y se les dotará de contenido presupuestario, de acuerdo con la disponibilidad de recursos de cada período.

TRANSITORIO III

Los proyectos de obra pública que se mencionan en el siguiente listado que estén inscritos o en proceso de inscripción en el Banco de Proyectos de Inversión Pública de MIDEPLAN, antes de la aprobación de este Reglamento, los cuales corresponden a obras que estaban previstas para ser ejecutadas en los períodos 2014 y 2015 y que por esa razón no están incluidos en el plan quinquenal aprobado por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje para el período 2015 - 2020; serán incorporados en el programa anual de obras de ese quinquenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria anual que exista para su ejecución, en el entendido de que una vez iniciados, la Administración debe garantizar el contenido suficiente para su conclusión.

Los proyectos citados son los siguientes:

1. Remodelación de 5 cocinas didácticas del INA (Ciudad Tecnológica Mario Echandi, Centro Nacional Especializado en Turismo, Centro Regional Polivalente Ciudad Quesada, Centro Regional Polivalente de Liberia y Centro Regional Polivalente Manuel Mora Valverde).
2. Programa de mejoras en infraestructura en el Centro Regional Polivalente de Limón: Remodelación eléctrica.
3. Remodelación de infraestructura del Proceso de Servicios Generales y Oficina de Riesgos del Trabajo en La Uruca.
4. Programa de mejoras en infraestructura Sede Central (Techado rampa soda administrativa, remodelación de puerta Financiero Contable y puertas de emergencia del Auditorio Danilo Jiménez Veiga).
5. Programa de mejoras en infraestructura Sede Ciudad Tecnológica Mario Echandi: suministro e instalación de planta de emergencia.
6. Construcción del puesto Sede Ciudad Tecnológica Mario Echandi.
7. Cambio de cubierta e instalación eléctrica CUNA.
8. Construcción Sede Regional del INA en Cartago.
9. Construcción Centro Profesional Plurisectorial-Región Heredia.
10. Construcción Centro Nacional Especializado en Industria Gráfica y del Plástico.
11. Construcción de comedor para funcionarios del Edificio INA Paseo Colón.

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.